



Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los días martes y viernes en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Circular.=Número 1538.

El Señor Gefe político de Palencia me dice con fecha 23 del corriente lo que copio.

«Habiéndose presentado antes de ayer en esta capital dos vecinos de Ceonel, de la provincia de Zamora, compraron mantas, y en pago de ellas dejaron hasta treinta y seis monedas falsas, de las cuales treinta y una son de cobre y cinco de plata. Las referidas treinta y seis monedas imitan los ochentines, pero tienen señales tan visibles de falsificacion, que con poquisimo cuidado se conocen al instante. Pesan una coarta parte menos que las legítimas, aparecen acuñadas en el Reinado del Sr. D. Carlos 4.^o y año de 1807, y aunque no mal doradas, el cuño es tosco, en especial las armas y el toison que las circunda. Ambas leyendas tienen erratas muy marcadas: en la del amberso dice Hipet. Ind. R. y en la del reverso Niutrog. Ielix.»

En su consecuencia he acordado que se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, afin de que las justicias de la provincia aprehendan á cuantos sugetos se presenten espendiendo monedas de la clase de las que se mencionan en el preinserto oficio. Dios guarde á V. V. muchos años.=Burgos 24 de julio de 1841.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

4.^a Seccion.=Edicto.=Número 1548.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Inigo Gonzalez y D. Miguel Alonso Paente, vecinos de Arroyo de Valdivielso, solicitando el registro de las minas siguientes.

Una de Hierro y otros metales en el pueblo de Arroyo término de los Montes altos de San Pedro

y sitio llamado Collado bajero.

Otra idem en el referido pueblo y término y sitio llamado Collado encimero.

Se anuncia al público para si alguna persona se creyera con derecho á las mismas, acuda á este Gobierno político en el preciso é improrogable término de diez dias, que señala el artículo 90 de la Instruccion del ramo de 8 de diciembre de 1825. Burgos 27 de julio de 1841.=José Nieto.=Pedro Maria Angulo, Secretario.

3.^a Seccion.=Circular.=Número 1543.

El Sr. Intendente de rentas de esta provincia me dice en 24 del actual lo que sigue.

«El Sr. Intendente de la provincia de Valladolid con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Acompaño á V. S. la adjunta copia que he mandado insertar en el boletin oficial de esta provincia, para que se sirva mandar se inserte en el de la de su digno cargo, esperando me remitirá un ejemplar para unirlo al expediente de su razon.

Lo traslado á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el boletin oficial de esta provincia, la adjunta copia, para llenar los deseos de dicho Señor Intendente.»

La copia de que se trata en el preinserto escrito es como sigue.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto la Direccion general del ramo con fecha 12 de junio último, la venta en pública subasta de 3500 resmas de papel sobrante del fabricado para la impresion de Bulas en los molinos de San Lucas en esta Ciudad y la Flecha, extramuros de ella, procedentes del suprimido monasterio de Nuestra Señora de Prado, se ha procedido á su tasacion por los peritos nombrados; á los precios de

14, 16, 18, 20 y 22 reales resma: en consecuencia se ha señalado para su remate el día 15 de agosto próximo de once á una de la tarde en los estrados de la Intendencia de esta provincia que presidirá el Sr. Intendente con asistencia del Contador, Comisionado de amortizacion y Secretario de la misma.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisicion del citado papel, acudan á hacer las posturas que tengan á bien al parage señalado, el día y horas referidos; en inteligencia de que no se admitirán aquellas que no cubran el precio de tasacion y sean conformes en un todo al pliego de condiciones formado á este fin, que con el expediente y una resma de papel por cada clase, estará de manifiesto en dicha Secretaría. Valladolid 17 de julio de 1841.=Agustin Tajon.

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el periódico oficial para su debida publicidad. Burgos 26 de julio de 1841.=José Nieto.

1.^a Seccion.=Circular.=Número 1541.

Por el Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la provincia se me trasladada con fecha 18 del corriente la superior resolucion que paso á insertar.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha al Gefe político de las Baleares lo siguiente.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por V. S. sobre si los ciudadanos españoles que desempeñan Consulados y Vice-consulados de otras naciones, estan esceptuados del servicio de alojamientos; y en su vista ha tenido á bien mandar S. A. diga á V. S. que la simple lectura del executur que se expide á aquellos funcionarios por el Ministerio de Estado para entrar en posesion de dichos destinos, y que deben presentar para ser anotado en los respectivos Gobiernos políticos, resuelve exactamente esta cuestion. En él se dice que aquellos estarán sugetos á las justicias ordinarias en todas las causas y negocios asi civiles como criminales respectivos á su personas, sin que tampoco se les exima de las cargas nacionales y municipales á que estan sugetos como súbditos españoles; y en virtud de tan terminante declaracion, es indudable que estos estan obligados á levantar todas las cargas comunes á los demas nacionales, aunque ejerzan ó desempeñen un Vice-consulado extranjero.

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y observancia de los ayuntamientos de la provincia. Burgos 23 de julio de 1841.=José Nieto.

1.^a Seccion.=Circular.=Número 1540.

Por el Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirijido con fecha 19 del actual la siguiente superior comunicacion.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del actual lo siguiente.

Al mismo tiempo que el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se suspendan los efectos de la Real orden de 22 de agosto último, en que se previno se adoptasen las disposiciones necesarias para impedir que á las inmediaciones de la costa se formasen repuestos de cascara de alcornoque y demas cortezas de árboles, se ha servido resolver entre otras cosas, que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se acuerden algunas medidas respecto á los arbolados de propiedad de los pueblos para impedir los abusos que se cometen en la extraccion de dichas cortezas á impulso del grande interés que ofrece el contrabando de las mismas,

Y de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que cuide del cumplimiento de lo que se previene en la presente resolucion.»

En su consecuencia encargo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de la provincia vigilen para impedir este fraude que ademas de constituir por si solo un delito, destruye los arbolados. Burgos 23 de julio de 1841.=José Nieto.

3.^a Seccion.=Anuncio.=Número 1533.

El Intendente de rentas me dice en escrito de 20 del actual lo que sigue.

«Con fecha 16 del actual me dice la Contaduría de rentas de la provincia de Valladolid lo siguiente.

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relacion de los individuos residentes en esa provincia de su cargo, que tienen créditos á su favor en esta Seccion, para que se digne mandar sea insertada en el primer boletin oficial que se publique en la Capital, y llegue por este medio á noticia de los interesados; teniendo á bien avisarme el día de su publicacion con un ejemplar de dicho boletin para gobierno de esta oficina.

Lo que traslado á V. S. con remision de la relacion á que se refiere, para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial para conocimiento de los comprendidos en ella y demas efectos convenientes.

Seccion de liquidacion de créditos militares del Distrito de Castilla la Vieja.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los individuos residentes en la provincia que tienen en esta Seccion créditos á su favor.

vor en láminas de deuda sin interés, que deben recoger por sí ó por persona legitimamente facultada, bajo su responsabilidad, con poder bastante en papel del sello 4.º de cuarenta mrs., autorizado por un Comisario de guerra y á falta de él el primer Alcalde constitucional, Escribano, Fiel de fechos del pueblo de cada respectiva residencia, presentando en esta presidencia al mismo tiempo las carpetas, ó recibo de resguardo que hayan obtenido al entregar sus créditos á liquidacion, y los que por razon de herencia tengan derecho á dichas láminas, lo acreditarán con testimonio de la cláusula del testamento y partida de defuncion del que heredan, sin cuyos requisitos no serán entregadas.

Don Angel Bougocher, de Burgos.
 Don Andres de la Puente, de idem.
 Don Bernardo Fernandez, de idem.
 Don Alejandro Garcia, de idem,
 Don José Sacarraigue, de idem.
 Don Juan Francisco Fernandez, de idem.
 Doña Saturnina Landazuri, de Vallarta.
 Don José Berrandon, de Espinosa los Monteros.
 Don José de la Puente, de Espinosa los Monteros.
 Doña Concepcion Ruiz del Castillo, de Burgos.
 Don Agustin Seira, de Arroya.
 Don Angel Lopez, de Briñas.
 Don José Gonzalez, de Melgar de Fernamental.
 Don Juan de los Mozos, de Fresnillo.
 Don Andres Diez, de Olmos de Picaza.
 Don Andres Sainz, de Barbadillo.
 Don Juan Diaz, de Huermeces.

Y para que llegue á noticia de estos interesados espido esta en Valladolid á 16 de Julio de 1841.=El Contador principal de rentas nacionales Gefe de la Seccion. Antonio de Garrigos.=Es copia.=P. A.=Luis Perez Becerra.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 22 de julio de 1841.=José Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Circular.=Número 1546.

Consiguiente á las disposiciones acordadas por S. A. el Regente del Reino, comunicadas por el Ministerio de la Guerra al de la Gobernacion, é insertas por este Gobierno político en el boletin oficial, número 681; es de esperar, que los militares satisfarán desde esta fecha el servicio de carruages, bagajes, y transportes, que se les asigne en sus respectivos pasaportes, ó el que por circunstancias imprevistas necesitasen en algunos pueblos: y no siendo justo (que en tal caso) despues de hacer este desembolso una clase tan necesitada, luzca (sin bene-

icio de los pueblos) á los arrendatarios del ramo, superabundantemente dotados, por la circular de la Diputacion del boletin oficial, número 669, dictada en época en que no se satisfacía este servicio, y en la que era triplicado el número de tropas, muy limitado en el dia, á virtud del licenciamiento de varias quintas, y casi insignificante el tránsito por estas causas, y tambien por la distribucion é inamovilidad de los cuerpos: ha acordado la Diputacion, prevenir á los alcaldes de etapas, cantones militares, y demas pueblos, que suministren este servicio, lleven cuenta exacta del que se satisface, á fin de que sirva de aumento al fondo comun, y se tenga presente en los pagos.

Y para que llegue á noticia de todos, y puedan los pueblos fiscalizar y denunciar los abusos, se publica en el boletin oficial. Burgos 28 de julio de 1841.=E. P., José Nieto.=P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Número 1526. La Direccion general de rentas provinciales me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de junio anterior ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente.

Conformándose el Regente del Reino con lo expuesto por esa Direccion general en 11 de mayo último, acerca de una instancia del ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para que cesen las Juntas de mayores contribuyentes; que se le agregan para el reparto de las contribuciones se ha servido resolver S. A. que continúe esta medida, como está mandado en las instrucciones y órdenes vigentes; y que con el fin de que todas las clases de un pueblo tengan intervencion en dichos repartos, se elijan al efecto los mayores contribuyentes, uno ó dos por cada clase de las de industria, comercio, agricultura y artes, que siendo todas contribuyentes les asiste un justo derecho para verse representadas por sus individuos. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento en esa provincia; á cuyo fin la comunicará á los ayuntamientos de la misma, insertándola en el boletin oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de ella; y de su recibo dará V. S. aviso á esta Direccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de julio de 1841.=José María Secades.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para su cumplimiento por parte de los ayuntamientos de esta provincia, segun lo previene la preinserta órden. Burgos 19 de julio de 1841.=P. A. D. S. I.=Luis Perez Becerra.

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.—Número 1527.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado á este Tribunal superior, por conducto de su Señoría el Sr. Regente Presidente de él, con fecha 12 del actual, la orden que sigue.

» Enterado el Regente del Reino del abuso con que por papeletas impresas, se escita á los alcaldes constitucionales para la celebracion de los juicios de conciliacion, sin cuyo requisito se niegan á verificarlos, se ha servido mandar S. A. que esa Audiencia vigile, para que no vuelva á cometerse tal abuso ni otro alguno de semejante ú otra clase, á cuyo efecto el Tribunal por los medios que esten en sus facultades, haga entender á los alcaldes constitucionales de los pueblos del distrito la obligacion estrecha en que estan á proceder desde luego á celebrar los juicios de conciliacion reclamados por los interesados con arreglo á la ley y sin necesidad de escitacion del Juez del partido, sobre cuyo extremo deberá tambien celar cuidadosamente esa Audiencia.»

Y habiéndose dado cuenta en el Tribunal pleno, celebrado en este dia, se acordó su cumplimiento y que para que le tuviese por parte de los Jueces de 1.^a Instancia y Alcaldes constitucionales en la que pertenece á sus respectivas funciones, se insertase para la debida publicidad en este periódico oficial á los efectos que en ella se expresan, llevandose para ello previamente el registro que está prevenido por punto general. Burgos 14 de julio de 1841.—Por mandado de S. E.—Benigno Fernandez de Castro.

Comandancia general de la Provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito me dice con fecha 24 del actual lo que copio.

» El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 28 de mayo último, con que remite original un oficio del Gefe político de Huesca, proponiendo varias medidas para la presentacion en los cuerpos del ejército de los prófugos y desertores que se abrigoen en los pueblos de aquella provincia, y S. A. enterado, despues de haber oido lo que espuso sobre el particular el Capitan general de Aragon, se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se ordene lo conveniente á los Gefes políticos de las provincias para que celen el exacto cumplimiento de cuanto está prevenido por diferentes órdenes y resoluciones respecto al modo con que deba procederse á la aprehension de los prófugos y desertores encubiertos, imponiéndose las pe-

nas que las mismas señalan á las autoridades locales, que muestren apatia en este interesante asunto. Asimismo se ha servido S. A. resolver, que las autoridades militares presten á las locales todo el apoyo y auxilio que exijan para perseguir á los desertores y prófugos que continúen ocultandose, eludiendo el servicio á que fueron llamados.—Y de orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. con igual objeto, y á fin de que se dé publicidad por medio del boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se hace saber por el boletin oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades á que hace referencia, y mas efectos correspondientes. Burgos 27 de julio de 1841.—Matias Casero.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Correos de Burgos.—Núm. 1547.

Conforme á lo dispuesto por el Gobierno, desde 1.^o del próximo agosto quedan establecidas tres expediciones de correo para la carrera de Castilla, que harán su entrada en esta Administracion, los Domingos, Miércoles y Viérnes á las tres de la madrugada, y la salida los Domingos, Mártes y Juéves á la misma hora. Lo que aviso al público para su conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1841.—Antonio Soblechero.

Intendencia general militar.—Núm. 1545.

No considerándose admisible la proposicion hecha en la subasta intendada en el distrito militar de Valencia, para contratar el suministro de pan, cebada, y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo distrito por término de un año á contar desde 1.^o de octubre próximo á fin de setiembre de 1842, he acordado usando de las facultades que me están concedidas, anunciar al público que el dia 7 del próximo mes de agosto se verificará una nueva y segunda subasta, para el objeto espresado, en los estrados de la intendencia general de mi cargo á las doce de su mañana con sujecion al pliego general de condiciones, que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma para los que gusten interesarse en este servicio, bajo el concepto que celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. Madrid 20 de julio de 1841.

Se halla vacante la plaza de médico de Villafranca montes de Oca, y partido, cuya dotacion consiste en 240 fanegas de trigo y 500 rs. en dinero; quien quisiere optar á ella dirigirá su solicitud al ayuntamiento de dicha villa por el término de todo el mes de agosto.

El dia 21 del corriente se estravió en el pueblo de S. Medel una vaca de color castaño, los cuernos blancos y con una marca en la paleta derecha. El que sepa su paradero dará razon á Joaquin Gonzalez, vecino de dicho pueblo.

En el pueblo de Royales del agua se halla una novilla como de 3 á cuatro años, sin que se sepa de quien sea: su dueño puede reclamarla á Felipe Pineda que dando las señas y acreditando su pertenencia será entregada.

El dia 22 del corriente se estravió del pueblo de Adrada un pollino, como de tres á 4 años, entero, pelo largo y pardo; de seis cuartas y recién esquilado el lomo. El que sepa su paradero dará razon á Aniceto Blanco.

Asimismo se estravió el dia 24 del corriente de la villa de Villasandino una buerra cardina. El que sepa su paradero dará razon á su Alcalde, que proporcionará una gratificacion.